



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MOVIMIENTO

30 JUL 2015

Recibido.....15.32.....Hs.

Exp. N°.....30765.....D.B.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

"Adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)"

ARTICULO 1º: Declárase la adhesión de la Provincia de Santa Fe a los fines y alcances de la Ley Nacional n° 27043, sancionada el 19 de noviembre de 2014 y promulgada de hecho el 15 de diciembre de 2014, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

ARTICULO 2º: Los aspectos no previstos por la Ley Nacional n° 270543 y su reglamentación, vinculados a derechos que asisten a las personas con TEA y TGD y a sus familiares; funciones del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación; creación del Consejo Provincial de Coordinación y Asesoramiento y de la Dirección General de Coordinación y Asesoramiento; prestaciones reconocidas; y, la creación de Centros de Atención Educativo Terapéutico, destinados a la atención integral de personas con T.E.A. y/o T.G.D. que residan en la provincia de Santa Fe, entre otros, serán cubiertos de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial n° 13328 de Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) y su Decreto Reglamentario N° 0189/15.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones necesarias al presupuesto vigente, para coordinar con el Poder Ejecutivo Nacional y la CONADIS - Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad- la formulación de políticas públicas y la implementación de programas, para garantizar la plena inclusión de las personas



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que presentan TEA, en los ámbitos educativo, laboral y social, conforme a las disposiciones de la Ley nº 26378 que aprueba la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Presentamos este proyecto con el objeto que la provincia adhiera a la Ley Nacional Nº 27043, sancionada el 19 de noviembre de 2014 y promulgada de hecho el 15 de diciembre de 2014, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Para la Organización de Naciones Unidas, el crecimiento en casos reportados de diagnóstico de TEA en el mundo tiene estrecha vinculación con un mayor conocimiento sobre el autismo, el cambio en las clasificaciones y la detección y su diagnóstico temprano.

El término Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) hace referencia a un conjunto amplio de condiciones que afectan al neurodesarrollo y al funcionamiento cerebral, dando lugar a dificultades en la comunicación e interacción social, así como en la flexibilidad del pensamiento y de la conducta.

Es decir, no se trata de un trastorno sino de múltiples



trastornos complejos que afectan al desarrollo del sistema nervioso central y al funcionamiento cerebral y que acompañan a la persona a lo largo de toda su vida, aunque sus manifestaciones y necesidades cambian en función de las distintas etapas del desarrollo.

La resolución A67/17 de La Asamblea Mundial de la Salud destaca la necesidad de que la Organización Mundial de la Salud ayude a fortalecer las capacidades de los países de abordar el espectro autista y otros trastornos relacionados, así como también facilitar la movilización de recursos, trabajar con redes vinculadas al autismo, y monitorear los avances en el tema.

En Argentina la ley N° 27043, busca promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en todo el territorio, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

Entre otras cosas, la norma establece en su artículo 2º que el Estado debe planificar la capacitación de recursos humanos, fijar los procedimientos para su diagnóstico acordes al avance de la ciencia y tecnología, y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos a fin de conocer la prevalencia del trastorno en Argentina.

Además la autoridad de aplicación deberá determinar las prestaciones y los apoyos necesarios para garantizar una mejor calidad de vida y la inclusión de las personas con autismo, y, en coordinación con las autoridades provinciales que ratifiquen la ley, deberán ejecutar políticas públicas orientadas en materia educativa, laboral y social, con el objetivo de cumplir con lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad - aprobada por la Ley N° 26378 -.

En su artículo 3º, la ley especifica la participación de la CONADIS - Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad- en la formulación de las políticas públicas que se formulen al respecto.

Por otra parte, el artículo 4º introduce en el abordaje integral a los agentes de salud, disponiendo que tanto las organizaciones de seguridad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

social, las entidades de medicina prepaga y las obras sociales como los servicios médico asistenciales deberán otorgar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los TEA, y las incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO).

Todos los derechos de las personas con autismo están garantizados por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desde diciembre de 2014 tiene rango constitucional en nuestro país.

Las personas con trastornos del espectro autista tienen el pleno derecho a llevar una vida independiente y a ser parte de la toma de decisiones que afecten su futuro; a acceder a los apoyos, los servicios y las tecnologías para desarrollarse plenamente; al acceso a la educación, el trabajo, la cultura y el ocio; a no ser discriminados y a disfrutar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el territorio provincial se ratifica la plena vigencia en implementación de la Ley N° 13328 y su Decreto Reglamentario N° 0189/15 y se autoriza al gobierno provincial a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la coordinación de las políticas y programas a implementar con la CONADIS y el Ejecutivo Nacional, para asegurar el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan TEA, su detección temprana, diagnóstico y acceso a las prestaciones necesarias.


Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.



DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS



DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.